

III JORNADAS PROVINCIALES DEL SECTOR PÚBLICO

9 y 10 de diciembre de 2010

Facultad de Ciencias Económicas de la U.N.L.P.

CONCLUSIONES

Reforma de la Administración Financiera y Control del Sector Público

Propósito de las Jornadas: Analizar la reforma de la Administración Financiera en el Sector Público Provincial producida por la Ley 13.767.

Se pretende debatir estos temas y arribar a conclusiones que puedan presentarse como recomendaciones a los Órganos Rectores de los Sistemas de Administración Financiera de la Provincia.

Trabajos presentados:

Se expusieron Trabajos Bases, producto de Talleres de Trabajo desarrollados por la Comisión Provincial del Sector Público del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, que se detallan a continuación:

- 1.- “El Presupuesto por Programas como herramienta de la gestión eficaz”.
Expositores: Dra. María del Carmen Sabugal, Dr. Germán Murdolo y Dr. Hernán Vicente.
- 2.- “Presupuesto por Programas en Servicios de Salud”
Caso Práctico Hospital Gral. San Martín.
Expositores: Dr. Sergio Vázquez y Dra. Carolina S. Hann
- 3.- “Devengado del Gasto. Evolución en la Ejecución Presupuestaria e Impacto en la Contabilidad General”.
Expositores: Dr. Carlos F. Ocaranza, y Dra. Marcela Falvella.
- 4.- “Tableros de Mando: Herramienta de Gestión en un Hospital Público”.
Hospital San Roque de Gonnet
Expositores: Dr. Julio Morales, Dra. Claudia Pilo

Visto:

La exposición de los Trabajos Bases y las consideraciones efectuadas por asistentes a las III Jornadas, y
Considerando que:

- a) Nuestra profesión afronta a diario las exigencias renovadas de nuevas técnicas, como producto de las investigaciones en el ámbito de la Administración, la Contabilidad, la Economía y las Tecnologías de la Información.
- b) Ciertamente es que la experiencia apoyada por una sólida práctica en el terreno contable, llevada a acabo por nuestra profesión y robustecida por las normas profesionales, otorgan autoridad técnica para referirse a similares hechos económicos y actos jurídicos ejecutados por la Administración Pública.
- c) No es menos cierto, que todo lo mencionado adquiere mayor propiedad cuando presupone la sistematización de conocimientos sobre las cuestiones particulares que se dan en el Sector Público.
- d) Esta sistematización debe ir conformando todo un cuerpo ordenado y coordinado de recomendaciones técnicas, emanadas de los organismos profesionales, con la activa participación de graduados en Ciencias Económicas con actuación en el Sector Público.
- e) No obstante lo dicho, la profesión ha establecido en la F.A.C.P.C.E. y en los Consejos Profesionales del país, un procedimiento transparente de emisión de las Recomendaciones Técnicas del Sector Público.
- f) Tal es el caso de la Recomendación Técnica del Sector Público N° 1 "Marco Conceptual Contable para la Administración Pública" y de la N° 2 "Estado de Ejecución Presupuestaria"
- g) Para la emisión de estas Recomendaciones Técnicas, se ha tenido el especial cuidado de establecer que su valor normativo, por tener como objeto a la Administración Pública (Nacional, Provincial o Municipal) que por su estructura jurídico-institucional es reglada por leyes reglamentarias de la Constitución Nacional y de las Constituciones Provinciales, no tiene el alcance de las resoluciones técnicas obligatorias aprobadas para el sector no estatal.
- h) Se recomienda a los Consejos Profesionales adheridos a la F.A.C.P.C.E. la difusión en sus jurisdicciones de las definiciones contenidas en las Recomendaciones Técnicas y proponer a los Órganos Rectores de los Sistemas de Administración Financiera correspondientes, su aplicación para la resolución de situaciones que no estuvieran contempladas expresamente por las leyes que regulan la materia contable y presupuestaria o por las normas dictadas por

dichos Órganos Rectores. Las III Jornadas Provinciales del Sector Público arriban a las siguientes CONCLUSIONES:

Resaltar que la reforma de la administración financiera en el sector público provincial introducida por la ley 13767 a incorporado contenidos, que tienen por objetivo una administración orientada, en cumplimiento con la misión del Estado a una gestión que cumpla con las premisas de ECONOMIA EFICIENCIA Y EFICACIA.

Considerar como ventaja significativa el hecho que en la Provincia de Buenos Aires, los Organismos de la Constitución mantienen dicha jerarquía, que poseen desde el año 1873, fortaleciéndose sus funciones con el reconocimiento de la ley 13767 como Órganos rectores, de los subsistema contable, de control interno y externo, lo cual preserva la independencia institucional necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Destacar el aporte que el profesional de Ciencias Económicas, en colaboración interdisciplinaria con otras profesiones, realiza en todas las etapas del proceso presupuestario (Formulación, ejecución y evaluación) tal como quedó demostrado en los trabajos presentados, en relación a los hospitales Gral. San Martín de La Plata, Hospital El Cruce de Florencio Varela y el Hospital San Roque de Gonnet.

Valorar los cambios en la legislación producida por el Decreto 859/2002 que norma la carrera de gestión y administración hospitalaria que ha permitido la participación de los graduados en Ciencias Económicas en las áreas de Administración y Económico-financiera y en consecuencia realizar efectivos aportes técnico profesionales para una mejor gestión en los sistemas de salud

Resaltar la importancia que reviste la elaboración de planes estratégicos a los cuales alinear los presupuestos por programas. Los trabajos y conferencias presentados acreditaron que dicha formulación constituyen un requisito esencial para lograr la efectividad de la gestión

Remarcar que la labor coordinada entre los Órganos Rectores de los subsistemas de contabilidad y presupuesto favorecerá el desarrollo de los métodos y registros atinentes a la ejecución física del presupuesto en tanto que, conjuntamente con la información financiera, componen un elemento indispensable para evaluar la gestión en concordancia con los principios enunciados en la ley 13.767 de descentralización operativa, y constitución de un órgano rector para cada uno de los subsistemas involucrados.

Recalcar que la correcta interpretación del principio de devengado permitirá brindar información contable y financiera oportuna a aquellos que tienen la función de administrar recursos públicos. En tal sentido, es destacable señalar que dicho principio de devengado del gasto se debe registrar: cuando se crea, transforma, transfiere o extingue valor económico. Es decir, se debe imputar al ejercicio en el cual los hechos económicos que generan modificaciones cualitativas y/o cuantitativas al patrimonio de la hacienda pública provincial, suceden independientemente de la cuestión financiera relacionada con el pago.